



MACUL
Comuna Familiar



**Secretaría Comunal
de Planificación**

Santiago, viernes, 16 de enero de 2026

**DECRETO ALCALDICIO N°:
00122/2026**

**ADJUDICA LICITACIÓN
PÚBLICA “SERVICIO DE SALA
CUNA Y JARDÍN INFANTIL
PARA FUNCIONARIAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE MACUL”,
ID MERCADO PÚBLICO N°2287-
29-LQ25.**

VISTO:

1. El Decreto Secc.2° N°211/2025 de fecha 08 de abril de 2025, que indica la titularidad en el cargo de Administrador Municipal.
2. El Decreto Alcaldicio N°596/2025 de fecha 09 de abril de 2025, que delega en el Administrador Municipal la facultad para firmar “Por Orden del Alcalde”.
3. El Decreto Secc.2° N°451/2025 de fecha 30 de julio de 2025, que fija el nuevo orden de subrogación para el cargo de Administrador Municipal, en ausencia del titular.
4. El Decreto Alcaldicio N°1663/2025 de fecha 24 de septiembre de 2025, que aprueba las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Formatos, Bases Técnicas y autoriza el llamado a licitación pública por el “Servicio de Sala Cuna y Jardín Infantil Para Funcionarias de la Municipalidad de Macul”.
5. La ficha de la Licitación Pública ID N°2287-29-LQ25 publicada con fecha 29 de septiembre de 2025 en el Portal Mercado Público.
6. El Decreto Alcaldicio N°1820/2025 de fecha 17 de octubre de 2025, que aprueba el Foro de preguntas y respuestas surgidas en el proceso de la licitación ID Mercado Público N°2287-29-LQ25 denominada “Servicio de Sala Cuna y Jardín Infantil Para Funcionarias de la Municipalidad de Macul”.
7. El Acta de Apertura de fecha 29 de octubre de 2025 de la licitación pública “Servicio de Sala Cuna y Jardín Infantil Para Funcionarias de la Municipalidad de Macul”, ID Mercado Público N°2287-29-LQ25, que da cuenta de tres ofertas presentadas en la licitación, correspondientes a los

proponentes 1) Quinteros Castro Ltda., Rut. N°77.344.360-2, 2) Ugarte y Cid SpA., Rut. N°78.203.800-1 y 3) Ingrid Jara y Cía. Ltda., Rut. N°78.519.100-5, de las cuales las dos primeras son aceptadas por dar cumplimiento a los requisitos para ofertar establecidos en las Bases Administrativas Generales, y en cambio la tercera propuesta es rechazada en el proceso de apertura por no dar cumplimiento a los requisitos esenciales establecidos en el Artículo N°12 puntos 1, 2, 3 y 4 de las Bases Administrativas Generales.

8. El Decreto Alcaldicio N°1996/2025 de fecha 14 de noviembre de 2025 que designa a los integrantes de la Comisión Evaluadora de la licitación pública “Servicio de Sala Cuna y Jardín Infantil Para Funcionarias de la Municipalidad de Macul”, ID Mercado Público N°2287-29-LQ25.

9. El Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 23 de diciembre de 2025, referente al estudio de los antecedentes administrativos, técnicos y económicos de la licitación, de acuerdo a las Bases Administrativas Generales y las Bases Administrativas Especiales, que propone:

- Adjudicar las líneas 1, 2, 3 y 4 de la licitación pública “Servicio de Sala Cuna y Jardín Infantil Para Funcionarias de la Municipalidad de Macul”, ID Mercado Público N°2287-29-LQ25, a los oferentes UGARTE Y CID SPA., RUT. N°78.203.800-1 y QUINTEROS CASTRO LIMITADA, RUT.N°77.344.360-2, por un periodo de contrato de 36 meses a contar del 01 de diciembre de 2025 o la fecha que indique el acta de inicio del contrato, por cuanto ambos proponentes cumplen con los requisitos de admisibilidad de las ofertas y estas satisfacen cabalmente con lo requerido en las Bases Técnicas y Bases Administrativas, presentando propuestas económicas y técnicas acordes a los intereses municipales y a los presupuestos unitarios estimados, según los puntajes aplicados de acuerdo a tablas de ponderación en la evaluación de las ofertas, obteniendo éstas puntajes de 93,85 y 86,54 puntos, respectivamente.

Todo ello, de acuerdo a lo previsto en el Artículo N°5 de las Bases Administrativas Especiales que establecen que la adjudicación de los servicios será múltiple, permitiendo a la Municipalidad adjudicar a más de una oferta por cada línea del servicio licitado, sin condición. El detalle de las ofertas a adjudicar son las siguientes:

N°	Oferente Rut	N° Línea Mercado Público	Descripción Oferta	Monto Ofertado Exento de Impuestos	Plazo Ejecución del Servicio (meses)
1	UGARTE Y CID SPA. 78.203.800-1	1	Matrícula anual sala cuna por infante	\$300.000.-	36
		2	Mensualidad sala cuna por infante	\$430.000.-	
		3	Matrícula anual jardín infantil por infante	\$300.000.-	
		4	Mensualidad Jardín infantil por infante	\$400.000.-	
2	QUINTEROS CASTRO LIMITADA 77.344.360-2	1	Matrícula anual sala cuna por infante	\$309.000.-	36
		2	Mensualidad sala cuna por infante	\$494.400.-	
		3	Matrícula anual jardín infantil por infante	\$309.000.-	

		4	Mensualidad Jardín infantil por infante	\$494.400.-	
--	--	---	---	-------------	--

10. Los Comprobantes de Obligaciones N°268/2026 y N°269/2026 ambos de fecha 09.01.2026, que acreditan la disponibilidad presupuestaria.

11. El Acuerdo del Concejo Municipal N°138/2025 de fecha 30 de diciembre de 2025 de su Sesión Extraordinaria N°50, que aprueba la propuesta de adjudicación de las líneas 1, 2, 3 y 4 de la licitación ID Mercado Público N°2287-29-LQ25, a los oferentes Ugarte y Cid SpA., Rut. N°78.203.800-1 y Quinteros Castro Ltda., Rut. N°77.344.360-2.

12. Los Certificados de Estado de Inscripción en Chile Proveedores del 12 de enero de 2026, que dan cuenta de que los oferentes Ugarte y Cid SpA., Rut. N°78.203.800-1 y Quinteros Castro Ltda., Rut. N°77.344.360-2, están con inscripción vigente en Chile Proveedores y que se encuentran hábiles para contratar.

13. Los comprobantes de ingreso de ofertas en las respectivas líneas de Mercado Público, de los oferentes Ugarte y Cid SpA., Rut. N°78.203.800-1 y Quinteros Castro Ltda., Rut. N°77.344.360-2.

14. Los Formatos N°11 de Oferta Económica correspondientes a las líneas ofertadas de la iniciativa en referencia, de los oferentes Ugarte y Cid SpA., Rut. N°78.203.800-1 y Quinteros Castro Ltda., Rut. N°77.344.360-2.

15. El correo electrónico de la Dirección de Administración y Servicios Generales (DASG) de fecha 15 de enero de 2026, mediante el cual informa sobre el actual prestador del servicio de educación parvularia.

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 9°, incisos 1° y 16° de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, disponen *“El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando determine que éstas no se ajustan a los requerimientos señalados en las bases de licitación, la Ley o el Reglamento. Asimismo, se declarará desierto el procedimiento de contratación, cuando no se presenten ofertas, o cuando las ofertas presentadas no fueran convenientes a los intereses de la entidad licitante”*.

2. Que el Artículo 10°, inciso 5° de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, dispone *“Los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen. Las bases serán siempre aprobadas previamente por la autoridad competente”*.

3. Que el Artículo N°11 de las Bases Administrativas Generales, detalla

de forma precisa cada uno de los documentos que deben ser presentados al momento de ofertar en la presente licitación pública.

4. Las fechas del proceso de licitación indicadas en la ficha de Mercado Público ID N°2287-29-LQ25 y en el Artículo N°14 “Calendario” de las Bases Administrativas Especiales, que fija las etapas y plazos del desarrollo de la licitación.

5. Que el Artículo N°12, párrafo sexto, puntos 1., 2., 3. y 4. de las Bases Administrativas Generales, que establece *“Durante el proceso de apertura, quedarán aceptadas en el portal Mercado Público, aquellas ofertas que cumplan con los siguientes requisitos esenciales, el incumplimiento de uno o más requisitos esenciales será causal de rechazo de la oferta en el portal Mercado Público:”*.

6. El análisis de todos los antecedentes presentados por los oferentes y las conclusiones detalladas en el Informe de Evaluación por la Comisión Evaluadora de la licitación designada por Decreto Alcaldicio N°1996/2025 de fecha 14 de noviembre de 2025.

7. Que el Artículo N°5, párrafo cuarto de las Bases Administrativas Especiales, que estipulan que *“Para la presente licitación pública la adjudicación de los servicios será múltiple, permitiendo a la Municipalidad adjudicar a más de una oferta por cada línea de servicio licitado, sin condición. Se utilizará este tipo de adjudicación, ya que no se conoce previamente el total adjudicado, ya que este depende del consumo (es decir de la cantidad de infantes que requieran los servicios) o de la administración del contrato y porque se adjudicará a más de un proveedor para tener la capacidad operativa de matrículas necesarias y por la elección por cercanía del establecimiento al lugar de trabajo de las funcionarias. Por tanto, será obligatorio que los proponentes oferten ambos servicios de sala cuna y jardín infantil, materia de la presente licitación. De haber solo un oferente, se adjudicará la oferta que se haya presentado, de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes Bases. No obstante, la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar aquellas propuestas que estime más conveniente a sus intereses, aun cuando no sean las de menor valor, si con ello se privilegia la calidad del servicio a contratar, sin que ello de derecho a los oferentes no seleccionados a indemnización alguna por los gastos en que hubieran incurrido por la presentación de dichas propuestas o de cualquier otra índole”*.

8. Que el punto 5.8 “Resumen de Puntajes en la Evaluación”, párrafo segundo del Informe de Evaluación de la licitación en referencia, donde la Comisión Evaluadora indica *“De lo anterior, ambas ofertas presentadas por los proponentes dan cumplimiento y están en condiciones de adjudicar conforme lo previsto en el Artículo N°5 de las Bases Administrativas Especiales que establecen que la adjudicación de los servicios será múltiple, permitiendo a la Municipalidad adjudicar a más de una oferta por cada línea del servicio licitado, sin condición. Lo anterior se*

sustenta y justifica por la necesidad histórica y operativa de contar con opciones suficientes para cubrir la demanda creciente debido que a partir del año 2020 este beneficio se hizo extensivo a las funcionarias a honorarios conforme a lo indicado en el Dictamen N°2746/2020 de la Contraloría General de la República y, situación que el actual proceso licitatorio recoge conforme la mayor demanda que dicha situación generó; por otra parte y respecto a la oferta los establecimientos parvularios tienen coeficientes técnicos que limitan la cantidad de niños y niñas por cada educador/a y técnico/a definido por la normativa vigente establecida en el artículo 10 del Decreto 315/2011 del Ministerio de Educación, permitiendo esta asignación compuesta evitar la saturación de los establecimientos y asegurar que la calidad de los servicios no se vea comprometida y ofreciendo de esta manera a las funcionarias diversas opciones garantizando la accesibilidad y cercanía de los establecimientos a sus lugares de trabajo, modelo que históricamente ha sido efectivo en atender adecuadamente las necesidades de las funcionarias respecto del cuidado de sus hijos/as”.

9. Que el punto 6. “Conclusión” del Informe de Evaluación de la licitación en referencia, donde la Comisión Evaluadora propone unánimemente adjudicar las líneas 1, 2, 3 y 4 de la licitación a los oferentes Ugarte y Cid SpA., Rut. N°78.203.800-1 y Quinteros Castro Ltda., Rut. N°77.344.360-2, dado que ambas ofertas cumplen con los requisitos de admisibilidad de las ofertas y estas satisfacen cabalmente con lo requerido en las Bases Técnicas y Bases Administrativas, presentando propuestas económicas y técnicas acordes a los intereses municipales y a los presupuestos unitarios estimados para la licitación.

10. Que el punto 3.3 del Informe de Evaluación de la licitación en referencia, que indica los argumentos sobre el rechazo y la inadmisibilidad de la oferta en la etapa de apertura de la licitación de la propuesta del proveedor Ingrid Jara y Cía. Ltda.

11. El correo electrónico de la Dirección de Administración y Servicios Generales (DASG) de fecha 15 de enero de 2026, que informa que el proveedor Quinteros Castro Ltda. se encuentra prestando el actual servicio de educación parvularia, el que corresponde a uno de los dos oferentes a adjudicar por la nueva licitación ID Mercado Público N°2287-29-LQ25, que comenzará a operar a contar de la fecha del acta de inicio del nuevo contrato por el servicio de Sala Cuna y Jardín Infantil.

11. Las Facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

12. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

1. Adjudíquense las líneas 1, 2, 3 y 4 de la licitación pública “Servicio de

Sala Cuna y Jardín Infantil Para Funcionarias de la Municipalidad de Macul”, ID Mercado Público N°2287-29-LQ25, a los oferentes UGARTE Y CID SPA., RUT. N°78.203.800-1 y QUINTEROS CASTRO LIMITADA, RUT.N°77.344.360-2, por un periodo de contrato de 36 meses a contar de la fecha que indique el acta de inicio del contrato, por cuanto ambos proponentes cumplen con los requisitos de admisibilidad de las ofertas y estas satisfacen cabalmente con lo requerido en las Bases Técnicas y Bases Administrativas, presentando propuestas económicas y técnicas acordes a los intereses municipales y a los presupuestos unitarios estimados, según los puntajes aplicados de acuerdo a tablas de ponderación en la evaluación de las ofertas, obteniendo éstas puntajes de 93,85 y 86,54 puntos, respectivamente. Todo ello, de acuerdo a lo previsto en el Artículo N°5 de las Bases Administrativas Especiales que establecen que la adjudicación de los servicios será múltiple, permitiendo a la Municipalidad adjudicar a más de una oferta por cada línea del servicio licitado, sin condición. El detalle de las ofertas a adjudicar son las siguientes:

N°	Oferente Rut	N° Línea Mercado Público	Descripción Oferta	Monto Ofertado Exento de Impuestos	Plazo Ejecución del Servicio (meses)
1	UGARTE Y CID SPA. 78.203.800-1	1	Matrícula anual sala cuna por infante	\$300.000.-	36
		2	Mensualidad sala cuna por infante	\$430.000.-	
		3	Matrícula anual jardín infantil por infante	\$300.000.-	
		4	Mensualidad Jardín infantil por infante	\$400.000.-	
2	QUINTEROS CASTRO LIMITADA 77.344.360-2	1	Matrícula anual sala cuna por infante	\$309.000.-	36
		2	Mensualidad sala cuna por infante	\$494.400.-	
		3	Matrícula anual jardín infantil por infante	\$309.000.-	
		4	Mensualidad Jardín infantil por infante	\$494.400.-	

2. Redáctese por la Dirección Jurídica los Contratos respectivos y Decretos que aprueban los Contratos, para lo cual cada Oferente adjudicado deberá entregar los antecedentes legales necesarios a la Dirección Jurídica del Municipio para la elaboración de los Contratos correspondientes, de acuerdo a lo indicado en el Artículo N°23 de las Bases Administrativas Generales.

3. Requiérase a los proveedores UGARTE Y CID SPA., RUT. N°78.203.800-1 y QUINTEROS CASTRO LIMITADA, RUT.N°77.344.360-2, la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato y Correcta Ejecución del Servicio, indicada en el Artículo N°9 de las Bases Administrativas Especiales, en la oportunidad y conforme a los términos exigidos en las Bases de la Licitación. Las Garantías deberán presentarse de acuerdo a lo indicado en el Artículo N°56 de las Bases Administrativas Generales, en la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Macul, las cuales, una vez recepcionadas serán verificadas para

posteriormente ser enviadas a la Dirección de Finanzas para su custodia con copia a la Unidad Técnica del Contrato y a la Secpla.

4. Desígnese como Unidad Técnica Municipal a la Dirección de Administración y Servicios Generales (DASG), que tendrá a su cargo la supervisión y el control técnico del Contrato y quien designará al Inspector Técnico del Servicio (ITS).

5. Devuélvanse las garantías de Seriedad de las ofertas, por parte de la Dirección de Finanzas, una vez que se cumpla lo establecido en el Artículo N°59 de las Bases Administrativas Generales de la licitación en referencia.

6. Declárese inadmisibles las ofertas presentadas para la licitación “Servicio de Sala Cuna y Jardín Infantil Para Funcionarias de la Municipalidad de Macul”, ID Mercado Público N°2287-29-LQ25, por el siguiente proponente:

- INGRID JARA Y CÍA. LTDA., RUT N°78.519.100-5,, en el proceso de apertura de la licitación, de acuerdo a lo previsto en el Artículo N°12 párrafo sexto puntos 1., 2., 3. y 4. de las Bases Administrativas Generales que estipula que *“Durante el proceso de apertura, quedarán aceptadas en el portal Mercado Público, aquellas ofertas que cumplan con los siguientes requisitos esenciales, el incumplimiento de uno o más requisitos esenciales será causal de rechazo de la oferta en el portal Mercado Público: punto 1. “Quedaré rechazada; Si no presenta el instrumento financiero o éste no cumpla con el plazo de vencimiento o no esté extendido a nombre de la Municipalidad de Macul o no cumpla con el monto exigido”; punto 2. “Quedaré rechazada; Sí, no publica el formato N°11 de oferta económica o no señala los precios netos, impuesto y total de cada ítem”; punto 3. “Quedaré rechazada; Sí, no presenta al menos uno de los documentos normativos indicados en el Formato N°8 y requeridos en la letra A) “Requisitos y Consideraciones del Servicio” de las Bases Técnicas”; y punto 4. “Quedaré rechazada; Sí, no presenta el Formato N°9 de listado de sucursales debidamente firmado”. Lo anterior, para las líneas 1, 2, 3 y 4, ya que el proponente no presenta: la garantía de Seriedad de la Oferta, ni el Formato N°11 de Oferta Económica, ni el Formato N°8 de Certificaciones Normativas, ni el Formato N°9 de Listado de Sucursales. Además, este oferente no presenta: el Formato N°1, Formato N°2, Certificado de vigencia del poder del representante legal, Formato N°4, Certificado F-30, Certificado de procedimientos concursales, Formato N°5, Formato N°6, Formato N°7, Resolución Sanitaria, Patente municipal, Certificado recepción final de obras y Formato N°10.*

7. Publíquese el presente Decreto de adjudicación por la Dirección de Administración y Servicios Generales en el portal Mercado Público.



FABIAN ROMÁN DEL POZO
Secretario Municipal (S)
Secretaría Municipal



JOSE LUIS LEON MARQUEZ
Administrador Municipal
Administración Municipal

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
D°SECC.2° N°211_2025	Digital	Ver		
D°A° N°596_2025	Digital	Ver		
D°SECC.2° N°451_2025	Digital	Ver		
D°A° N°1663_2025	Digital	Ver		
FICHA LICITACIÓN MERCADO PÚBLICO ID N°2287-29-LQ25	Digital	Ver		
D°A° N°1820_2025	Digital	Ver		
FORO PREG, Y RESP. LIC. ID N°2287-29-LQ25	Digital	Ver		
ACTA APERTURA LIC. ID N°2287-29-LQ25	Digital	Ver		
D°A° N°1996_2025	Digital	Ver		
DECLARACIONES JURADAS SIMPLES LIC. ID N°2287-29-LQ25	Digital	Ver		
INFORME DE EVALUACIÓN LIC. ID N°2287-29-LQ25	Digital	Ver		
COMPROBANTE OBLIGACIÓN N°268_2026	Digital	Ver		
COMPROBANTE DE OBLIGACIÓN N°269_2026	Digital	Ver		
ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL N°138_2025	Digital	Ver		
CERTIFICADO HABILIDAD UGARTE Y CID SPA.	Digital	Ver		
CERTIFICADO HABILIDAD QUINTEROS CASTRO LTDA.	Digital	Ver		
COMPROBANTE INGRESO OFERTA MERCADO PÚBLICO UGARTE Y CID SPA.	Digital	Ver		
COMPROBANTE INGRESO OFERTA MERCADO PÚBLICO QUINTEROS CASTRO LTDA.	Digital	Ver		
FORMATO N°11 OFERTA ECONÓMICA UGARTE Y CID SPA.	Digital	Ver		
FORMATO N°11 OFERTA ECONÓMICA QUINTEROS CASTRO LTDA.	Digital	Ver		
ANTECEDENTES OFERTA QUINTEROS CASTRO LTDA. PART_1	Digital	Ver		
ANTECEDENTES OFERTA QUINTEROS CASTRO LTDA. PART_2	Digital	Ver		
ANTECEDENTES OFERTA UGARTE Y CID SPA.	Digital	Ver		
ANTECEDENTES OFERTA INGRID JARA Y CÍA. LTDA.	Digital	Ver		
CORREO ELECTRÓNICO DE LA DASG DEL 15.01.2026	Digital	Ver		

JLM/LOM/MAC/POM/BJS/IPG/LDP

Distribución:

MARCO LANDSKRON TORO director dirección de administración y servicios generales
ITALO FRANCOIS PEREZ GALAZ director secretaria comunal de planificación
BARBARA JANSANA SOTO directora dirección jurídica
LAURA OROSTICA MARIN director de control (s) dirección de control
Fabian Román Del Pozo secretario municipal (s) secretaría municipal
ROBERTO MORALES MENA director dirección de finanzas
LEONCIO DELGADO PACHECO profesional (s) gestion y control licitaciones
Johanna Guerra Villegas jefe departamento (s) recursos humanos
EVELYN RETAMALES CHAVEZ encargado adquisiciones
Matías Cornejo Gómez encargado de transparencia administración municipal
PATRICIA DEL PILAR PAREDES GUERRA secretaria secretaria comunal de planificación
Rafael Fiedler Valdes oficial de partes oficina de partes
MARCO LANDSKRON TORO director (s) dirección de informática y tec. de las

comunicaciones

Karen Paz del Rosario Vásquez Cofré analista de compra adquisiciones



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://macul.ceropapel.cl/validar/?key=26051891&hash=7bb27>